

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., VEINTIDÓS (22) de JULIO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Ref: Proceso Responsabilidad Extracontractual. Rad. 11001310304320200011700

Téngase en cuenta que con el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante el 16 de abril de 2021, se interrumpió el término concedido por auto de 18 de marzo de 2021, de conformidad con lo dispuesto por el literal c) del numeral 2° del art. 317 del Código General del Proceso.

Póngase en conocimiento del apoderado demandante que el retiro del oficio ordenado debe ser coordinado con Secretaría, a través de los medios dispuestos para la atención de público en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19¹.

Respecto del certificado de tradición solicitado debe tenerse en cuenta que, corresponde a la parte demandante allegar los documentos que acrediten la calidad en que se convoca a los demandados, en este caso, se citó como demandando a ALEXIS ESMID ARGUELLO VILLANUEVA en calidad de propietario del vehículo identificado con placa TPS-549, por lo que, sin excepción, debe allegar el certificado de tradición del vehículo a efecto de esclarecer la titularidad del derecho de dominio del mismo, sin que sea aceptable como excuso para no hacerlo que este sea expedido en la ciudad de Medellín, toda vez que incluso puede ser obtenido por internet desde cualquier ciudad.

De otro lado se NIEGA la vinculación al presente asunto de GLADIS AMPARO PÉREZ VANEGAS, ello por cuanto no se ha acreditado en legal forma la calidad en la que se pretende integrar al presente asunto, sumado a que no existe litisconsorcio necesario respecto de la misma.

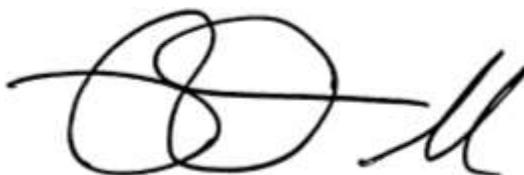
Previo a resolver sobre el amparo de pobreza, téngase en cuenta que el mismo debe ser solicitado directamente por la parte, de manera que debe allegarse la solicitud en legal forma.

A fin de continuar con el respectivo trámite procesal y con fundamento en lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso, **se requiere a la parte demandante**, para que proceda a dar el impulso procesal correspondiente, esto es, efectúe las acciones ordenadas en auto de 18 de marzo de 2021, esto es (i) tramite el oficio ordenado, (ii) efectúe las acciones tendientes a obtener la efectiva notificación de los demandados y (iii) allegue el certificado de tradición del vehículo identificado con placa TPS-549 con fecha de expedición inferior a un mes, conforme a lo ordenado en el auto admisorio de la demanda.

Concédase el término legal de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que proceda de conformidad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones allí impuestas.

Secretaría, contabilice los términos y una vez cumplidos, ingrese el proceso al Despacho para resolver lo que enderecho corresponda.

NOTIFÍQUESE (2)



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .

AL

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA</p> <p>SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 23 de julio de 2021</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 046 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p></p> <p>BIBIANA ROJAS CACERES</p>
--

Firmado Por:

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5b076b900a4a3555e119e2b1c19296e65e1cd8cfb66617fe663cdc0cd64e288d

Documento generado en 22/07/2021 04:17:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**